

Los dilemas de la participación ciudadana frente al desequilibrio entre la ciudad competitiva y la ciudad justa

Jasmin Anavel Monterrubio Redonda

Resumen: El objetivo del trabajo es explorar las condiciones para la participación ciudadana en los procesos de planeación urbana y en las decisiones sobre las intervenciones urbanas, a partir de la identificación de algunos elementos que ponen en desequilibrio la planeación indicativa con la planeación participativa en materia de ordenación del territorio, y que desencadenan en resistencias a las políticas urbanas que están transformando la Ciudad de México, particularmente sus áreas centrales.

Lo anterior se lleva a cabo a través del análisis de las percepciones y opiniones de habitantes de 10 áreas testigo ubicadas en las áreas mencionadas, a través de variables y categorías que expresan la carencia de legitimidad de las intervenciones urbanas y de los actores públicos y privados que producen el espacio habitable en la ciudad; y la valoración que el habitante hace acerca de los canales de participación ciudadana.

Palabras clave: participación ciudadana, renovación urbana, áreas centrales.

The citizen participation challenges in the face of the imbalance between the competitive city and the fair city

Abstract: The objective of this work is to explore the conditions for citizen participation in urban planning processes and decisions on urban interventions, based on the identification of some elements that destabilize indicative planning and participatory management planning of the territory, and become in resistances to the urban policies that are transforming Mexico City, particularly its central areas.

This is done through the analysis of the perceptions and opinions of inhabitants of 10 witness areas, through variables and categories that express the lack of legitimacy of urban interventions and of public and private actors that produce the living space in the city and the valuation that the inhabitant makes about the channels of citizen participation.

Keywords: citizen participation, urban renewal, central areas.

Introducción

Actualmente, en América Latina, en el contexto de la urbanización neoliberal, las transformaciones del medio ambiente construido y de las funciones urbanas han significado la reconfiguración de los patrones locales de uso de suelo, apoyada esta reconfiguración en esquemas y mecanismos de planeación urbana que, con el principio de garantizar “el mayor y mejor uso” para establecer “un buen clima de negocios” como base para la toma de decisiones, se ha replegado gradualmente de las iniciativas de planificación orientadas a la comunidad, lo cual ha implicado que los habitantes de la ciudad se vean paulatinamente despojados del poder de conformar las condiciones básicas de la vida urbana cotidiana (Theodore, Peck y Brenner, 2009).

En este contexto, hoy en día en la ciudad de México se observan cambios sustanciales de la intervención estatal sobre los procesos urbanos,¹ producto de una política urbana orientada hacia la consolidación de un modelo de ordenación del territorio basado en la renovación urbana,² es decir, en estrategias de re-producción del espacio urbano en la “ciudad central”,³ “ciudad interior” o “áreas centrales”, que conducen a la

¹ Los procesos urbanos refieren “los procesos vinculados con la organización, apropiación y usufructo del espacio urbano, con la producción, distribución y acceso a los bienes y servicios públicos, los cuales constituyen, junto con el espacio urbano, la dimensión pública de la ciudad” (Coulomb, 2006, p. 131).

² Modelo de urbanización que modificó la dinámica urbana a partir de la emisión del polémico Bando Informativo No. 2, denominado Impulso del Crecimiento Habitacional del Centro de la Ciudad de México, cuyas propuestas se retomaron en el Programa General de Desarrollo Urbano y que significó la institucionalización de la política de recuperación de las áreas centrales.

³ El término de *ciudad central* que se utiliza en este trabajo no coincide en su totalidad con el espacio geográfico que aparece en la literatura urbanística, que considera

“ciudad compacta”,⁴ a través de mecanismos como la redensificación, la intensificación, el reciclamiento y la verticalización del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos. Convirtiendo así a las áreas centrales en los nuevos espacios para repensar y reconstruir la ciudad.

Las estrategias utilizadas, basadas en una política claramente definida en sus objetivos principales, centrada en el libre mercado y la promoción y defensa de la propiedad privada (Emmanuelli, 2016), expresan la deserción de la planeación urbana de los fundamentos que le dan sustento jurídico, establecidos en el artículo 27 constitucional,⁵ y con ello, la modificación de sus alcances en cuanto al ejercicio de los derechos ciudadanos relacionados con los principios del ordenamiento territorial: cobertura de necesidades, distribución de riqueza y una planeación democrática.

Así, frente a un sistema de planeación urbana percibida como excluyente, segregacionista y autoritaria, se observa, cada vez con mayor frecuencia, un despliegue de organizaciones y movilizaciones sociales en oposición a los procesos de transformación de la estructura urbana e inmobiliaria y en resistencia a los cambios en su espacio territorial como espacio de vida y de reproducción social.

Resistencia social que mediante la denuncia contra la corrupción y la discrecionalidad expresada –en diferentes formas y niveles– en la autorización de megaproyectos, cambios de uso de suelo, destrucción del patrimonio cultural, entre otros; y una demanda de mayor transparencia y de mayor participación democrática en la planeación

sólo las delegaciones, hoy alcaldías, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Benito Juárez, pues abarca adicionalmente zonas centrales consolidadas que no están en este perímetro.

⁴ Esta propuesta de modelo urbano establece que “el crecimiento y desarrollo urbano de la Ciudad de México se basará en cuatro ejes rectores, que son: el Concepto de Ciudad, el Desarrollo Participativo, la Funcionalidad Administrativa y la Coordinación Interinstitucional”. Asimismo, especifica que se trabajará para construir un esquema de ciudad compacta, dinámica, policéntrica y equitativa (JG, 2013).

⁵ “...imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana” (art. 27, párrafo 3ro.).

y gestión urbana local, pone en entredicho la legitimidad de las acciones de gobierno en cuanto al “interés público”⁶ y la efectividad de los mecanismos actuales de participación ciudadana.

En consecuencia, la participación ciudadana en la planeación urbana, que en términos de gobernabilidad democrática significa “compartir el poder de decisión del Estado sobre los asuntos relativos al interés público” (Dagnino *et al.*, en Aguilera, 2007), representa un doble desafío para la democratización de los procesos urbanos: garantizar que la población urbana cuente con espacios efectivos de participación y sistemas legítimos de gobierno y de delegación de autoridad; y concertar en los métodos de la planificación urbana, en sus componentes técnico y jurídico, con visiones locales que pueden ser propias de actores cultural y territorialmente arraigados.

Esto refiere, como problema principal, la incompatibilidad de la planeación urbana con la planeación participativa, sobre todo frente a un importante déficit de legitimidad que caracteriza el marco jurídico actual, tanto el de la planeación y de la gestión urbana, como el de la participación social y ciudadana.

Tanto los cambios en la estructura urbana e inmobiliaria como las resistencias y movilizaciones sociales son más visibles en las áreas urbanas centrales, en las que los procesos de reciclamiento o de regeneración de la estructura urbana (mediante por ejemplo negocios privados apoyados en operaciones de rescate, rehabilitación o concesión a largo plazo) generan muy importantes impactos sociales (como la “gentrificación”, la pérdida del espacio público, desaparición de los ámbitos de disfrute común de los ciudadanos, etc.) que en el proceso de planeación y gestión urbana no se reconocen (Pradilla, 2009; Coulomb, 2015). Esto, desde el punto de vista del ciudadano, significa un desequilibrio entre las acciones orientadas a incentivar la competitividad de la ciudad a costa de la socialización de los altos costos que estas intervenciones implican en la calidad de vida de quienes habitan esos territorios.

⁶ El *Diccionario Jurídico Mexicano* del Instituto de Investigaciones Jurídicas define el *interés público* como “el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado” (p. 167).

Si bien el reclamo de los habitantes y usuarios de la ciudad por incidir en los proyectos que impactan su entorno y calidad de vida es cada vez más visible, no por eso es más fácil de comprender y, con ello, de atender.

Con la finalidad de abonar a la comprensión de estos procesos, la pregunta que guía el presente trabajo es: en relación con la planeación urbana, ¿cuáles son los dilemas que enfrenta la participación ciudadana en el tránsito al modelo de urbanización que involucra la renovación urbana de las áreas centrales en la ciudad de México?

La respuesta a esta pregunta es el punto de partida para establecer como objetivo explorar las condiciones para la participación ciudadana en los procesos de planeación urbana y en las decisiones sobre las intervenciones urbanas, a partir de la identificación de algunos elementos que ponen en desequilibrio la planeación indicativa con la planeación participativa en materia de ordenación del territorio, y que desencadenan en resistencias a las políticas urbanas que están transformando las áreas centrales de la Ciudad de México.

Lo anterior se lleva a cabo a partir del análisis de las percepciones y opiniones de habitantes de las áreas centrales mediante variables y categorías que expresan la carencia de legitimidad de las relaciones entre los actores que producen el espacio habitable en la ciudad y la valoración que el habitante hace acerca de los canales de participación ciudadana.

Como elementos básicos de investigación empírica, se utiliza la encuesta del proyecto de investigación Hábitat y Centralidad. Dinámicas urbanas, conflictividad socio-espacial y políticas públicas en los procesos de transformación de los espacios de centralidad urbana e histórica en la Ciudad de México,⁷ del que esta investigación forma parte, algunas entrevistas semiestructuradas aplicadas a habitantes de las áreas centrales que participan en movilizaciones urbanas, y declaraciones hechas en periódicos y programas de radio de líderes de movilizaciones vecinales en defensa del territorio.

⁷ Se trata de una encuesta probabilística, cara a cara, en tres mil viviendas, realizada en 10 polígonos –también denominados “áreas testigo”– localizados dentro del polígono global de estudio que delimitó el proyecto de investigación. Estos 10 barrios/colonias presentan diferentes situaciones en términos de origen del poblamiento, perfil socioeconómico de su población, densidad habitacional, importancia del uso no habitacional e importancia del patrimonio cultural urbano (Hábitat y Centralidad, 2015) (Anexo 1. Encuesta aplicada a las 10 áreas testigo).

Con esta base, en la primera parte del trabajo se exponen algunos elementos para explicar la relación entre planeación urbana y resistencia social en las áreas centrales de la Ciudad de México; en el siguiente apartado se presenta una síntesis de la problemática de la participación social en las decisiones sobre la planeación y regulación del territorio; posteriormente, se presentan, de manera resumida, los fundamentos jurídicos de la participación social y ciudadana en la planeación urbana en la Ciudad de México; en los dos últimos apartados se analizan las percepciones y opiniones de los habitantes acerca de la eficacia y legitimidad de la acción gubernamental sobre el territorio y de los mecanismos jurídicos para la participación ciudadana (el comité vecinal, la consulta pública y el consejo asesor).

Planeación urbana y resistencia social en los espacios centrales de la Ciudad de México

Los espacios analizados corresponden a la “ciudad central”, “ciudad interior” o “áreas centrales” de la Ciudad de México. Se trata de un territorio diverso tanto en formas urbanas y habitacionales como en tipos de poblamiento o de funciones de centralidad, con una problemática estructurada por la coexistencia de los usos residenciales con los no residenciales; heterogeneidad de usos y densidades de suelo, y de niveles socioeconómicos de la población residente; de su accesibilidad y poder de atracción (destino principal de la movilidad urbana cotidiana) y consecuente congestión de los espacios abiertos; la existencia de un importante acervo de patrimonio histórico-cultural urbano, que implica formas distintas de producción del espacio en la medida que se trata de una estructura urbana que requiere la conservación y recuperación de muchas de sus edificaciones; y de los requerimientos heterogéneos en la estructura urbana de cada parte capitalista, de un territorio previamente construido para fines distintos (Coulomb, 2010; Monterrubio, 2009).

En este territorio, que Duhau y Giglia (2004) identifican como “la ciudad del espacio disputado”, los procesos concretos de transformación del espacio habitable ocurren en tensión entre sociedad-mercado-administración pública que entran en conflicto en virtud de los

diferentes intereses por el espacio, sea éste de dominio privado o de uso público.

El principal inductor de esta conflictividad es la relación de tres intereses frecuentemente contrapuestos en la producción del espacio habitable: el interés público, el interés privado y el interés de los grupos sociales, que se desarrolla en el contexto de un esquema de planeación urbana orientada sobre todo a institucionalizar la preeminencia del mercado privado de suelo y edificios al amparo de mecanismos de fomento,⁸ que reemplazan la planeación indicativa por intervenciones urbanas (grandes obras públicas o intervenciones inmobiliarias) en función de las necesidades de acumulación de capital, que implican una discrecionalidad en el uso del suelo, sin importar las normas vigentes o la opinión ciudadana.

Con esta base, la conflictividad urbana se da principalmente en torno de la demanda de participación en un sistema de beneficios y normas del cual los habitantes –usuarios y residentes– se sienten excluidos, que se expresa en la demanda ciudadana, cada vez más fuerte, de la articulación de la democracia en sus diversas dimensiones (representativa, distributiva y participativa) con la gestión pública; de la apertura democrática de espacios de concertación y participación para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la acción pública en materia de planeación urbana, financiamiento y control de los procesos urbanos⁹ (CCMDC, 2010; Coulomb, 2006); y la recuperación del protagonismo de los gobiernos locales en la política urbana.

Así, los debates, muchas veces irreconciliables, entre autoridades, empresas y la comunidad, se han transformado en parte de un panorama permanente en el que el ciudadano transita de residente a resistente, que demanda ser sujeto activo de la política urbana, in-

⁸ Los instrumentos de fomento son procedimientos de actuación o gestión que articulan territorialmente las estrategias de gobierno y permiten la concertación con los sectores social y privado para llevar a cabo acciones e inversiones en obras y servicios (Sedesol, 2010). Es decir, son los instrumentos que proporcionan la factibilidad práctica a los objetivos, metas, líneas de acción y proyectos estratégicos planteados en los programas de desarrollo urbano.

⁹ Los procesos urbanos refieren “los procesos vinculados con la organización, apropiación y usufructo del espacio urbano, con la producción, distribución y acceso a los bienes y servicios públicos, los cuales constituyen, junto con el espacio urbano, la dimensión pública de la ciudad” (Coulomb, 2006, p. 131).

terviniendo en la formulación de los programas y leyes sobre el ordenamiento territorial, en el mejoramiento e instrumentación efectiva de los proyectos urbanos y en la fiscalización y transparencia de la acción gubernamental. Ejemplos de esto son las movilizaciones contra obras de infraestructura como el Aeropuerto Internacional, el “deprimido Mixcoac” o el Corredor “Cultural” Chapultepec; la oposición a las Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODEZ); y los sistemas de actuación por cooperación como el de Ampliación Granadas, entre otros.

De esta manera, el ciudadano que participa (directamente o mediante sus representantes) se convierte en un actor activo en el conflicto urbano, en medio de una problemática que, desde una elemental aproximación, se caracteriza por lo siguiente.

La problemática de la participación social en las decisiones sobre la planeación y regulación del territorio

Con base en la literatura revisada (Ziccardi, 2009; Martínez, 2014; Monterrubio, 2009; Coulomb, 2015) y a partir de la experiencia empírica, la participación ciudadana en el proceso de planeación y regulación del territorio enfrenta una serie de desafíos que se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Existencia de una política económica excluyente que dicta los principios de la política urbana y que ignora a la mayoría de la población decidiendo por ella y en general contra ella. Tal es el caso, por ejemplo, de las ZODES, que aunque son una figura de la política económica para la ciudad que no está considerada en los diferentes instrumentos de planeación urbana, se toma como base para la “reconfiguración de la estructura urbana” de zonas específicas de la ciudad (Ciudad de la Salud, Ciudad Administrativa, Ciudad Futura, etcétera).
- Coexistencia de formas de intervención en la ciudad basadas en asociaciones público-privadas (APP) entre empresas inmobiliarias y de administración urbana, que implican la realización de proyectos y obras que modifican el entorno urbano y esta-

blecen las condiciones para la inversión local y extranjera, al margen de la opinión ciudadana directamente afectada.

- Presencia de agencias de desarrollo como PROCDFMX (Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México S.C.) que, como menciona Coulomb, “se ha dedicado a promover un conjunto de reformas que cuestionan tanto una planeación urbana inoperante como el actual marco legal de la participación social en la misma” (Coulomb, 2015, p. 3).
- Una división social del espacio que refiere una distribución inequitativa de la riqueza y los servicios, originada por la exposición del territorio a los intereses de los sectores económicos inmobiliarios local y global, que se agrava por la existencia de planes deficientes y rígidos.
- Ante una reconfiguración constante de la estructura institucional en materia de planeación y gestión del desarrollo urbano, hay poca claridad acerca de las competencias de instituciones que tienen que ver con la ejecución y la evaluación de los programas de desarrollo urbano (por ejemplo, el Instituto de Verificación Administrativa, la Autoridad del Espacio Público, entre otras), lo cual genera opacidad en las decisiones y en las sanciones a acciones indebidas de autoridades y ciudadanos, que frecuentemente dan pie a la arbitrariedad y la impunidad.
- Se observa también la falta de un sistema eficiente de transparencia en los procesos de decisiones públicas sobre el desarrollo inmobiliario, lo que genera deficiencias serias en materia de rendición de cuentas y control de la legalidad de las decisiones administrativas en materia de planeación y gestión del desarrollo urbano.
- Escasez de espacios de participación ciudadana en todo el ciclo de la planeación urbana, pues los mecanismos existentes se centran en la fase de la formulación, lo cual limita la participación ciudadana en la evaluación y seguimiento de las decisiones y políticas gubernamentales para el desarrollo urbano.
- Desconocimiento del marco jurídico de la planeación (tanto por funcionarios como por habitantes) y ausencia de mecanismos prácticos para difundir las normas jurídicas, que permitan su conocimiento y contribuyan a su cumplimiento.

- La comunicación entre el gobierno y la ciudadanía es percibida como unidireccional y vertical, que excluye a la comunidad y que, en todo caso, la utiliza discrecionalmente para legitimar las acciones de gobierno.
- Las condiciones de comunicación para participar en el proceso de toma de decisiones son inadecuadas en tanto que no se informa oportunamente a los ciudadanos sobre los temas, problemas y situaciones sobre los cuales se les solicita opinar, elaborar propuestas o apoyar en materia de planeación y regulación del ordenamiento territorial.
- La información sobre las decisiones en cuanto a las intervenciones urbanas programadas y autorizadas se maneja con criterios de confidencialidad, con un lenguaje rebuscado y confuso.
- Existe una insensibilidad de los funcionarios y empleados en cuanto a la importancia de la participación ciudadana: “A más participación... menos gobierno”.
- La participación se acepta como un lugar común asumiendo que su interés es el bien común, como si fuera un bloque único, sin considerar que está mediada por factores de índole política, económica, pedagógica y cultural.
- Existe una regulación de la participación social que no permite transitar hacia una efectiva participación ciudadana en tanto que los resultados de esa participación la mayoría de las veces no son “vinculantes” y cuando el instrumento lo es, las prácticas clientelares existentes no permiten conocer cuál es realmente la opinión del ciudadano. “La manipulación de la votación es el talón de Aquiles de la consulta vinculatoria... el clientelismo echa a perder el proceso democrático de la participación” (Diana Chávez, Comité Vecinal de Xoco, entrevista, 4/11/2014).
- Las formas regulatorias de la participación ciudadana en materia de planeación urbana son consideradas por los ciudadanos más como herramientas de control para llevar a cabo una represión “sutil” a través de una normatividad urbana que permite legitimar acciones autoritarias de gobierno sobre el uso del espacio urbano y están limitadas a resolver demandas sólo de su entorno inmediato.

Respecto de este último punto, a continuación se muestra una síntesis de las bases legales de la participación ciudadana en la planeación urbana.

Los fundamentos jurídicos de la participación social y ciudadana en la planeación urbana en la Ciudad de México

El artículo 26 constitucional establece que la planeación para el desarrollo será democrática y deliberativa, lo cual significa que el Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD) está cimentado en la participación y la consulta popular para “la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo” (CPEUM, art. 26). De esta manera, la planeación democrática forma parte del componente político de la planeación de acciones de gobierno, en tanto que capta las necesidades, demandas y sugerencias de la población para que el sistema político y la administración pública las integren en los programas e instrumentos de trabajo (De la Madrid, 1983).

Con base en lo anterior, desde hace más de tres décadas el marco legal y normativo que rige los procesos de planeación y gestión del territorio considera la participación social o ciudadana como uno de sus componentes; es decir, la participación ciudadana en la planeación urbana es un requerimiento legal.

El artículo 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH) establece que los ámbitos de participación social en materia de asentamientos humanos comprenden: la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de los programas de desarrollo urbano; la determinación y control de la zonificación, usos y destinos del suelo; la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social y popular; el financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos; la ejecución de acciones para el mejoramiento y conservación de zonas populares; la protección del patrimonio cultural; la preservación del ambiente y la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos.

En el caso de la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF) conceptualiza la *participación ciudadana* como “el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno” (LPCDF, art. 2).

Lo anterior, en materia de desarrollo urbano, significa participar y concertar con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación y recuperación del patrimonio cultural, y recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado (LDUDF, art. 2). Se trata, en términos estrictos, de una conversación e intercambio de opiniones y sugerencias entre el gobierno y la ciudadanía que ocupa el territorio, para la definición de los usos de ese mismo territorio.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano (2004, art. 20) especifica que la participación social y la privada son instrumentos de planeación y concertación con los diferentes agentes para impulsar las políticas y estrategias del desarrollo urbano. Los medios para llevarla a cabo son: las instancias de representación vecinal, los diferentes mecanismos de la consulta pública y el Consejo Asesor.

Las *instancias de representación vecinal o ciudadana* reconocidas en la LPCDF como órganos de representación ciudadana en las colonias de la Ciudad de México son: el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo, y el Representante de Manzana (LPCDF, art. 5), los cuales, en materia de ordenación del territorio, tienen las atribuciones legales de conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas, proyectos y las acciones en materia de desarrollo y servicios urbanos a cargo de la administración pública de la Ciudad de México.

Por su parte, la *consulta ciudadana* es entendida como

[...] el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consul-

ta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal (LPCDF, art. 47).

Se trata del procedimiento legal con el que el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) y las autoridades delegacionales conocen de forma directa la opinión y las propuestas ciudadanas sobre la ordenación del territorio.

Los mecanismos de consulta ciudadana que reconoce el Programa General de Desarrollo Urbano (2003) son: talleres de participación ciudadana; módulos permanentes e itinerantes de información, consulta y recepción de propuestas; audiencias públicas; y foros de discusión.

El Consejo Asesor, denominado Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable (Conduse), es un órgano consultivo permanente de participación plural de los sectores social, público y privado que constituye un mecanismo integrado de carácter deliberativo para opinar y asesorar a la Seduvi y para fortalecer y evaluar las acciones realizadas en los diferentes temas del desarrollo sustentable en la ciudad (LDUDF, 2010, art. 17).

Con estos instrumentos se reconoce la existencia de mecanismos permanentes y temporales de participación y de diferentes figuras e interacción de actores para esta participación (vecinal-individual, vecinal-organizacional y órganos colegiados). Sin embargo, aunque la participación ciudadana existe como término o condición legal (incluso como derecho), por la problemática que enfrentan los ciudadanos para su materialización es más bien un ejercicio al que se aspira, cuya efectividad, adicionalmente, se ve coartada por sus alcances, pues en los casos mencionados la voz del ciudadano no significa poder de decisión.

De esta forma, la naturaleza de las tensiones en torno de la planeación participativa y la planeación urbana refiere un conjunto de condiciones relacionadas, en principio, con dos grandes retos: *a)* la eficacia y legitimidad de las acciones del Estado en materia de ordenación del territorio; y *b)* la existencia de mecanismos reales para que los habitantes de la ciudad intervengan en las decisiones públicas que se toman sobre la ciudad, sus colonias, barrios y pueblos.

Lo anterior implica desafíos investigativos sobre el análisis operativo y aportación de evidencias tanto de la carencia de legitimidad

de las decisiones de gobierno como de la (in)eficacia de los mecanismos legales de participación, ambos desde el punto de vista del ciudadano.

Lo que se presenta a continuación es un análisis exploratorio de los puntos mencionados; se hace a través de los resultados de la encuesta sobre percepciones de los habitantes de 10 polígonos (o áreas testigo) ubicados en los espacios centrales de la Ciudad de México en los que, con distintos grados de intensidad, existen procesos socio-organizativos críticos y propositivos en torno de las políticas urbanas: el barrio de Los Ángeles en la colonia Guerrero, Alameda Sur, Merced Cuauhtémoc, Roma-Condesa y Doctores en la Delegación Cuauhtémoc; San Álvaro en Azcapotzalco; Xoco en Benito Juárez; El Carmen-La Conchita en Coyoacán; Polanco y Nueva Granada en Miguel Hidalgo.

La eficacia y legitimidad de la acción gubernamental sobre el territorio

Actualmente, a propósito de las grandes inversiones inmobiliarias que se observan en la ciudad, y de la desigualdad distributiva de la riqueza generada por esas inversiones, la legitimidad de la planeación urbana está en el punto de discusión al considerarla más como un instrumento del sector inmobiliario privado a costa de la justicia social; es decir, los costos generales de la acumulación de capital se socializan, mientras los beneficios se privatizan.

Esta carencia de credibilidad en la planeación urbana se expresa en tres condiciones de legitimidad relacionadas con las intervenciones urbanas y la acción pública: una legitimidad política (en instituciones, órganos de representación vecinal y acuerdos con la administración pública); una legitimidad normativa (en planes y programas, leyes específicas, presupuestos, ordenanzas o reglamentos); y una legitimidad sociocultural (en acuerdos y actores empresariales, sociales, profesionales, intelectuales, medios de comunicación, etcétera).

A continuación se muestra una aproximación acerca de cómo se manifiestan estos temas en las percepciones de los habitantes de las áreas centrales.

Percepciones sobre la legitimidad política relacionada con la inclusión y la apertura democrática

De acuerdo con Ayala (2014), la carencia de legitimidad política se expresa en la debilidad de dos valores fundamentales de la democracia: la apertura y su naturaleza inclusiva. La democracia es inclusiva porque está constituida por dos aspectos: la representatividad y la participación directa, que permiten el diálogo entre representantes y ciudadanos para fortalecer el ejercicio de gobierno. En cuanto a la apertura, ésta refiere “la falta de secrecía, la publicidad de la información y transparencia de los procesos” (Ayala, 2014, p. 79). En ambos casos la relación entre gobierno y ciudadano involucra una corresponsabilidad en el ejercicio de la democracia.

En los territorios de estudio esa carencia de legitimidad se materializa en los siguientes puntos.

Credibilidad en las instituciones

La confianza en las instituciones y en los diferentes actores que intervienen en el reordenamiento territorial y en la gestión urbana es uno de los retos a enfrentar en materia de gobernabilidad democrática en la ciudad.

Una manera de observar la situación de legitimidad en las instituciones públicas es mediante la percepción que tiene el ciudadano: las que considera que trabajan y están en favor de los vecinos, o las que cree que están en contra de ellos.

Al respecto, el Cuadro 1 muestra la identificación de la Asamblea Legislativa como el órgano de gobierno que menos actúa en favor de los vecinos. Se trata del organismo encargado de las sanciones jurídicas relacionadas con las bases normativas y legales para la regulación de lo que se puede hacer en la ciudad (programas delegacionales, legislación urbana, cambios de uso de suelo, etcétera).

Relacionado con lo anterior, ante la pregunta de en qué medida determinadas instituciones ayudan a resolver los problemas vecinales, destaca nuevamente que el vecino rechaza el actuar de los órganos legislativos, federal y local, al considerar que son los que menos ayu-

Cuadro 1. Percepción acerca de si las instituciones públicas actúan en favor de los vecinos (%)

Institución pública	del lado de los	en contra de los vecinos	Depende (esp)	No lo conoce	Ns	Nc	total
Comité Ciudadano	63	8	11	5	13	0	100
Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI)	45	15	10	9	20	1	100
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)	40	10	14	6	27	2	100
Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA)	40	8	15	6	29	2	100
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi)	34	18	11	11	23	1	100
Delegación Política	29	35	23	2	10	0	100
Procuraduría Ambiental para el Ordenamiento Territorial (PAOT)	24	21	14	17	24	1	100
Gobierno de la Ciudad de México	22	37	23	2	15	1	100
Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF)	15	38	20	3	23	1	100

Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

dan (Cuadro 2), en tanto que optan por trabajar para los intereses de una minoría y autorizan modificaciones de uso de suelo, a pesar de la ausencia de voz de los vecinos y del rechazo popular.

En esta misma línea, un dato más que expresa el distanciamiento entre gobierno y población es el desconocimiento por parte del ciudadano de quién es el jefe delegacional (equivalente a alcalde municipal) y en qué partido milita, y si considera que, de presentarse la oportunidad, sería escuchado por él.

Al respecto, los resultados de la encuesta muestran que 48% de la población encuestada no sabe cuál es el nombre del jefe delegacional; y 80% de la totalidad de los tres mil casos considera que si comentara con el delegado sus preocupaciones acerca del barrio o la colonia, éste le haría poco o nada de caso, frente a 2% que piensa que le haría mucho caso.

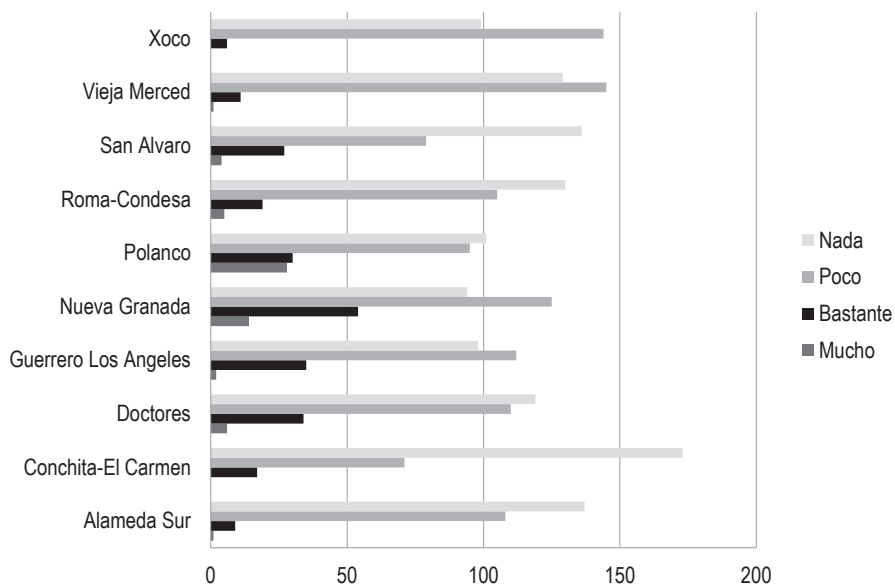
Un dato adicional a considerar es que, territorialmente, como lo muestra la Gráfica 1, el número más alto de quienes consideran que el delegado no les haría nada de caso, son los habitantes de El Carmen-La Conchita, en Coyoacán; San Álvaro, en Azcapotzalco; y Roma-Con-

Cuadro 2. Percepción acerca de “la medida en que las instituciones públicas ayudan a resolver los problemas vecinales” (%)

Instituciones públicas	Ayudan mucho	Ayudan bastante	Ayudan poco	No ayudan	Ns	Nc	total
Comité ciudadano	8	19	37	18	18	0	100
Autoridades delegacionales	3	11	40	38	8	0	100
Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF)	1	5	22	58	13	0	100
Diputados federales y senadores	1	5	22	62	11	0	100

Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

Gráfica 1. En su opinión, si usted lograra hablar con su delegado, ¿qué tanto cree usted que lo tomaría en cuenta: mucho, bastante, poco o nada?, por polígono



Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

desa en Cuauhtémoc (se trata de colonias de clase media y alta donde el manejo político clientelista y corporativizado de gestión de servicios urbanos y vivienda social está menos presente).

De lo anterior se desprende que hay una escasa credibilidad en la disposición por atender las demandas y necesidades de la gente, y que más bien los delegados, atendiendo a sus propios intereses, como comenta Pablo Gómez (2015), se ocupan de su clientela política y desatienden a sectores de ciudadanos no corporativizados, sobre todo los más críticos, como lo son las clases medias.

Condiciones de legitimidad de la norma

Acerca de la corrupción

Otra manera de analizar las condiciones de inclusión y apertura en la toma de decisiones sobre los procesos urbanos, es a partir de las percepciones sobre la corrupción y la aplicación de la norma jurídica para el desarrollo de las intervenciones urbanas.

La corrupción, como problema social, implica el desprecio por la legalidad, la destrucción de la vida institucional, la erosión de la credibilidad y legitimidad de las instituciones; favorece la consolidación de élites y burocracias políticas y económicas; reduce los ingresos fiscales e imposibilita que los escasos recursos públicos contribuyan al desarrollo y bienestar social (por tanto, hace una sociedad injusta); admite la aprobación y operación de leyes, programas y políticas, sin sustento o legitimidad popular.

En materia de desarrollo urbano, lo anterior conlleva una injusta distribución de las externalidades negativas generadas por las intervenciones urbanas; un menosprecio por la norma y considerar los pagos ilícitos como un factor complementario o como el pago para la aplicación discrecional de la misma; cambios de uso de suelo al margen de las iniciativas y necesidades ciudadanas y de lo previsto en los programas de desarrollo urbano; la autorización de permisos y licencias cuyos ingresos no son reportados al erario público; problemas fiscales relacionados con el lavado de dinero en la producción de vivienda de interés

social y popular (norma 26); falta de seguimiento del cumplimiento de la norma y de los compromisos asumidos tanto por el gobierno como por los particulares en el desarrollo de proyectos inmobiliarios; entre otros.

Relacionado con este tema, las preguntas vinculadas con el conocimiento acerca de casos que indiquen la existencia de compensaciones ilícitas (mordidas) a la autoridad para llevar a cabo una obra o poner un negocio en la colonia en que vive, de los 365 casos que respondieron si saber de este tipo de situaciones (Gráfica 2), permitió identificar como principal fuente de soborno la instalación de negocios.

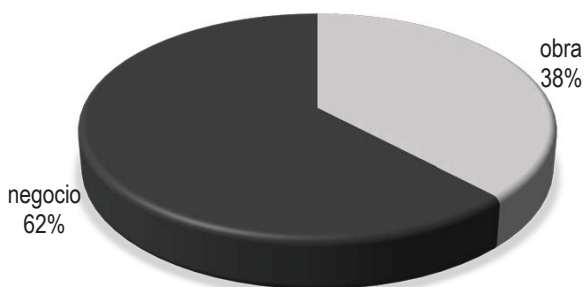
De quienes respondieron que sí conocen de casos de pagos ilícitos, la mayoría son habitantes que trabajan en empresas privadas (47%) y quienes ejercen su profesión de manera independiente (40%) —que son quienes, por su propia actividad, es muy probable que hayan tenido experiencias directas con actos de soborno.

Asociado con la dimensión territorial, los datos muestran que, tanto para obra como para negocio, los porcentajes más altos corresponden al polígono de Los Ángeles, en la colonia Guerrero (Cuadro 3), cuyos habitantes son quienes identifican, mayoritariamente, la existencia de corrupción, lo que significa que es donde se percibe más la presencia de irregularidades que pueden ser producto de la combinación de actos ilícitos, omisiones y retrasos en la intervención de las respectivas autoridades para el cumplimiento de la normatividad urbana.

En el caso del tipo de establecimiento objeto de soborno o extorsión, las respuestas refieren que quienes mayoritariamente han sido víctimas, son quienes se dedican al comercio en vía pública (53.7%); seguido de los negocios con giro de bajo impacto (19%); giro impacto zonal (18%); y giro de impacto vecinal (10%).¹⁰

¹⁰ Giro de impacto zonal: negocios cuya actividad principal es la venta y distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el interior. Giro de impacto vecinal: salones de fiesta, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, establecimiento de hospedaje, salas de cine, teatros y auditorios. Giro de bajo impacto: incluye talleres mecánicos, lavanderías y tintorerías, autolavados, papelerías, estacionamientos, venta de abarrotes y comestibles en general, estéticas y peluquerías, alquiler de mesas de billar o líneas de boliche, baños públicos, masajes y gimnasios, salones de fiestas infantiles, acceso a la red de internet, fondas, hospitales y clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios, educación de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior (clasificación hecha con base en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal).

Gráfica 2. Percepción sobre compensación ilícita para obra o negocio en la colonia, según sabe o no que sucedió



Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

Cuadro 3. Percepción sobre compensación ilícita para obra o negocio en la colonia según área testigo

No.	Área testigo	Obra inversión privada Sí	Negocio Sí
1	Guerrero Los Ángeles	44	80
2	Roma Condesa	21	50
3	San Álvaro	17	19
4	Doctores	14	18
5	Nueva Granada	14	18
6	Conchita del Carmen	10	13
7	Polanco	9	14
8	Xoco	6	15
9	Vieja Merced	4	14
10	Alameda Sur	1	2
	Total	140	243

Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

Relacionado con este mismo punto, en la Gráfica 3 se observa que los niveles de corrupción que perciben los ciudadanos en los tres niveles de gobierno se sitúan mayoritariamente para la realización de obra y ubican a la delegación como el nivel de gobierno en el que se registra un mayor grado de corrupción, lo cual se puede explicar no sólo porque es la más observada por el ciudadano, sino que, en gran medida, por las atribuciones que la LDUDF establece para los gobiernos delegacionales: vigilar el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano de la demarcación; la recepción y el registro de las manifestaciones de construcción; y aplicar sanciones que la ley le atribuye, entre otras.

Acercas de este tema, un punto que no considera la encuesta, pero que sería importante analizar, es la voluntad (y la posibilidad) de las personas para detener o para no participar en actos de corrupción.

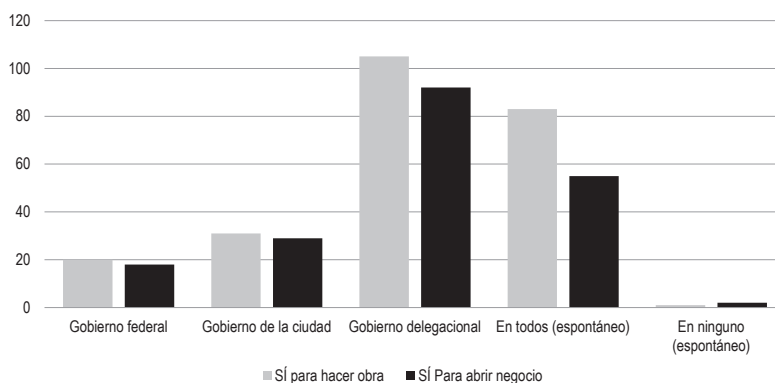
El cumplimiento de la norma relacionada con lo que se puede hacer o no en la ciudad

La importancia del cumplimiento de la normatividad urbana radica en hacer válidos los principios de justicia social que fundamentan la planeación urbana, de modo que las violaciones, omisiones e irregularidades en su aplicación, representan la carencia de un Estado democrático de derecho, en razón de la poca credibilidad de su utilidad social.

Al respecto, un factor determinante para la inclusión a través de la participación ciudadana, es el conocimiento de la normatividad urbana por parte del ciudadano, puesto que constituye un elemento para evaluar, comparar y decidir sobre los temas relevantes de la agenda pública en materia de desarrollo urbano, para la exigibilidad de sus derechos y para la efectividad de su participación en asuntos de orden colectivo.

A la pregunta de ¿usted conoce o no algún documento que diga lo que se puede construir o establecer en esta colonia?, se obtuvo respuesta positiva de 14.9% de la población encuestada (447 casos), lo cual, si se considera la complejidad del sistema de planeación territorial y la opacidad de su funcionamiento, dice mucho acerca del alto interés del ciudadano.

Gráfica 3. Percepción acerca de las instituciones que más incurren en actos de corrupción



Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

Acerca del conocimiento del tipo de normatividad urbana, a la pregunta de ¿cuál es la norma de ordenación que menos se cumple?, destacan las siguientes respuestas: normatividad urbana para construcción y uso de suelo (49%); cultura cívica (8%); movilidad (7%); establecimientos mercantiles (4%); y protección del patrimonio urbano (2 por ciento).

En los casos que corresponde sólo a la normatividad jurídica para la construcción de la ciudad, como se aprecia en el Cuadro 4, de los polígonos de estudio, donde menos se cumple es en Xoco, y la que menos se cumple es la que corresponde a los usos de suelo establecidos por la zonificación.

Una lectura sobre estos resultados es que las respuestas, más allá de señalar el cumplimiento efectivo de la norma, expresan el rechazo y la resistencia de los ciudadanos a regulaciones urbanas que generan transformaciones en el territorio con impactos negativos en su entorno y calidad de vida.

Legitimidad sociocultural (en acuerdos y actores empresariales, sociales, profesionales, intelectuales, medios de comunicación, etcétera).

Cuadro 4. Tipo de norma no cumplida según polígono de estudio

No.	Área testigo	Densidades	Programas delegacional o parcial	Protección patrimonial	Zonificación	Total
1	Xoco	6	40	0	58	104
2	Roma Condesa	8	13	3	57	81
3	Conchita del Carmen	6	10	1	39	56
4	San Álvaro	5	21	0	11	37
5	Guerrero Los Ángeles	1	1	0	33	35
6	Nueva Granada	10	6	0	14	30
7	Polanco	1	15	0	8	24
8	Alameda Sur	0	3	0	6	9
9	Doctores	0	5	0	0	5
10	Vieja Merced	0	0	0	4	4
	Total	37	114	4	230	385

Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

La legitimidad de los procesos urbanos pasa también por identificar una serie de actores que, aunque no forman parte del aparato institucional para la gobernabilidad de la ciudad, son agentes relevantes en la producción de la ciudad.

De los actores considerados en la encuesta, los que menos legitimidad tienen frente a los vecinos en el proceso de construcción de la ciudad son las empresas constructoras: aquí se ve que son los vecinos, con 58.9%, quienes más están en contra, seguidos del comercio ambulante con 42.8%.

En ambos casos, se trata de actores cuyas acciones, desde el punto de vista vecinal, están asociadas a intereses específicos de grupos particulares que no comparten la misma visión sobre el carácter de interés público de las intervenciones urbanas.

En cuanto a las instituciones y organismos que el habitante considera que *no ayudan* a resolver problemas en la colonia o barrio, como se observa en el Cuadro 5, destacan las universidades como los actores que menos credibilidad tienen.

Los resultados anteriores son una expresión de las dificultades actuales para construir vínculos entre los intereses de las instituciones educativas y las necesidades y expectativas de los ciudadanos en materia de desarrollo urbano.

Cuadro 5. Percepción sobre organizaciones o instituciones que ayudan a resolver los problemas vecinales (%)

Ayudan a resolver problemas vecinales	las universidades	organización de vecinos	ONG	La parroquia
Ayudan mucho	4	5	3	4
Ayudan bastante	9	18	8	11
Ayudan poco	19	32	23	24
No ayudan	44	19	30	41
No hay (esp)	3	6	6	1
Ns	20	20	29	18
Nc	1	1	1	1
Total	100	100	100	100

Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

Al respecto, es de resaltar que hasta hace algunos años, particularmente después de los sismos de 1985, las universidades se consideraban al margen del mundo de los negocios y de los aparatos de gobierno, y se las veía como fuerzas de resistencia pasiva y de apoyo a la resistencia activa de las movilizaciones sociales, y junto con organizaciones no gubernamentales del hábitat, actores fundamentales de apoyo social en el proceso de producción del espacio habitable.

Sin embargo, hoy muchas de ellas son las encargadas de elaborar los programas delegaciones y parciales de desarrollo urbano de la Seduvi, situación que, como se verá más adelante, genera poca credibilidad por parte de los vecinos, en cuanto a la objetividad e imparcialidad en los diagnósticos, en la asignación de los usos de suelo y en el manejo de la consulta pública.

La eficacia y legitimidad de los mecanismos jurídicos para la participación ciudadana

El desprestigio y la desconfianza que afecta la relación entre ciudadanos e instituciones de la administración pública, está anclado en la

percepción social de que la planeación urbana es fácilmente manipulable para la obtención de beneficios particulares y que, más bien, lo que existe es una planeación basada en dos cuestiones: *a)* herramientas normativas que permiten legitimar acciones autoritarias de gobierno sobre el uso del suelo; y *b)* la existencia de canales de participación y de diálogo con alcances muy locales.

El primer punto tiene que ver con la utilización de instrumentos legales y normativos que se llevan a cabo con el argumento del “interés público”, el desarrollo integral o la protección del patrimonio cultural urbano, pero que, desde el punto de vista vecinal, en los hechos están orientados a proveer un marco de certidumbre a los agentes económicos en cuanto a la propiedad y los usos del suelo, como por ejemplo, la aplicación discrecional de cambios de usos de suelo a través del artículo 41 de la LDUDF, los sistemas de actuación por cooperación, los polígonos de actuación, la transferencia de potencialidad, las áreas de gestión estratégica, los mecanismos de desregulación y simplificación administrativa y las asociaciones público-privadas (APP), entre los más importantes, los cuales allanan el camino para la toma de decisiones unilaterales por parte de la administración pública para intervenir en el espacio urbano, creando especulación, beneficios a un pequeño grupo de funcionarios y constructoras y desplazamiento social (Suma Urbana, 2015).

La base normativa que fundamenta la utilización de los instrumentos de planeación urbana es percibida por el ciudadano como violatoria de su derecho a ser considerado en la toma de decisiones sobre la ciudad, especialmente en lo que respecta a los cambios de uso de suelo, a los impactos socio-ambientales y a la distribución de los beneficios de la riqueza generada a partir de las intervenciones urbanas:

El artículo 2 párrafo 1 menciona que la ley [de Desarrollo Urbano] busca garantizar la sustentabilidad de la ciudad y el ejercicio de derechos de los habitantes. Ninguna de las dos se cumple. Por un lado, a discreción de las autoridades se otorgan cambios de uso de suelo sin la necesidad de tomar en cuenta factibilidades y otros factores de sustentabilidad, impidiendo un ordenamiento urbano real. Por el otro, el ciudadano no puede ejercer su derecho a opinar ya que la ley incluye muchos instrumentos donde no se consulta a los vecinos para modificar el uso de suelo y, en los casos

que sí se consulta, la Seduvi tiene la facultad de desestimar la opinión ciudadana. En el 2010 los ciudadanos hicieron cientos de observaciones a esta ley y la autoridad las ignoró y publicó la ley sin reflejarlas. Estas se dirigían primordialmente a la discrecionalidad en el manejo del uso de suelo, la afirmativa ficta y la eliminación de la opinión ciudadana (Suma Urbana, 2015, p. 1).

En esta misma tesitura se sitúa la opacidad de la información sobre los estudios de impacto urbano y ambiental de los proyectos que se llevan a cabo, las formas de financiamiento y los incentivos fiscales otorgados a la inversión privada, los fundamentos legales para la utilización de la vía pública en beneficio de particulares, las condiciones de otorgamiento de los certificados únicos de zonificación y la aplicación de la Norma 26, entre otros, que facilitan a la inversión privada la rentabilidad del capital y en muchos casos permiten la comisión de actos irregulares o ilícitos, contrario a las normas que regulan el uso de suelo en la Ciudad de México (Morena, 2016; CDHDF, 2015).

Por otro lado, respecto del tema de los mecanismos de participación, este punto manifiesta la (in)existencia de dos condiciones para que la participación ciudadana sea positivamente incluida en el proceso de decisiones democráticas: *a)* la efectividad de canales de participación; y *b)* la elaboración y consideración de metodologías participativas (y por supuesto, la voluntad política de quienes gobiernan) (Ziccardi, 2009).

En cuanto a los mecanismos que refiere el RLDUDF (el Comité Ciudadano, la Consulta Pública y el Consejo Asesor), las limitaciones que enfrentan estos mecanismos desde el punto de vista del ciudadano consisten en lo siguiente.

Acerca de las instancias de representación vecinal

El órgano de representación vecinal más relevante en materia de desarrollo urbano en las áreas centrales es el Comité Ciudadano, el cual, actualmente, desafía una crisis de credibilidad y una débil y escasa trascendencia en cuanto al alcance de su función social puesto que

sus atribuciones son restringidas y poco claras; además de que carece de recursos para el desempeño de sus funciones, tiene una limitada libertad para participar en las decisiones de asuntos relacionados con el gobierno, la organización y las estrategias de desarrollo de su entorno inmediato, la división territorial con la que se integra no cumple con los requisitos establecidos por la ley de salvaguardar la representación de identidades y la diversidad de cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional, lo cual refiere mecanismos para una gobernabilidad territorial que, sin embargo, no atiende los procesos sociales (Sáinz, 2010; PGDDF, 2006).

En la consideración de que son mecanismos de participación “regulados y reglamentados” y de que su actuación está condicionada a su relación con las autoridades delegacionales, existe la percepción de que no actúan realmente como órganos colegiados puesto que predominan intereses que dejan de lado los problemas comunitarios y cuya autonomía no está garantizada.

Al respecto, de los resultados de la encuesta destacan las respuestas que denotan la poca credibilidad en el Comité Ciudadano: “el comité no apoya a los vecinos, sólo busca su beneficio”; “no me gusta participar en ningún comité porque siempre hay pleito; no se logra nada, el comité es casi de adorno”; “el comité no resuelve nada, no hay apoyo real de parte de ninguna organización, sólo son palabrerías”; “no son confiables”; “no dejan participar libremente”; etcétera.

Sin embargo, como se observa en el Cuadro 6, respecto del conocimiento sobre este canal de participación, 58% de los habitantes manifestó saber de la existencia de un comité ciudadano en su colonia o barrio y 39% de otro tipo de organizaciones, lo cual muestra que, aun con sus limitaciones, la importancia de la participación a través de canales institucionalizados es relativamente más importante.

Por otro lado, aun con la poca credibilidad sobre la transparencia y legitimidad en las elecciones para comités ciudadanos (2013) por considerar que no están exentos del clientelismo territorial y de la intervención de actores políticos para influir en los resultados, al preguntar si votó en las últimas elecciones vecinales, 26% de los habitantes manifestó sí haber votado (porcentaje muy alto en comparación con los porcentajes de votación en toda la ciudad).

Cuadro 6. Conocimiento sobre la existencia de órganos de participación

Órgano de participación	Institucionalizados ¹	%	Organizaciones sociales independientes ²	%
Sí	1738	57,9	1179	39,3
No	667	22,2	1294	43,1
Ns	583	19,4	491	16,4
Nc	12	0,4	36	1,2
Total	3000	100	3000	100

Notas: /¹ Corresponde al comité ciudadano reconocido en la LPCDF como mecanismo de participación. /² Son las organizaciones sociales y vecinales que no se constituyen desde las instituciones de gobierno sino desde la propia sociedad.

Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

Estos porcentajes, analizados por territorio (Cuadro 7), nos muestran que los territorios que menos votaron son la Vieja Merced y el barrio de Los Ángeles (se trata de dos polígonos que presentan altos grados de deterioro físico y social).

Lo anterior pone en relevancia que, de manera global, el grado de participación mediante democracia representativa es relativamente alto; sin embargo, hay un menor interés en los barrios del hábitat popular sobre los asuntos relacionados con la toma de decisiones colectivas acerca del territorio que habitan.

En relación con las formas de democracia participativa, resalta el hecho de que 43.5% de la población encuestada (1,300 habitantes) manifestó no haber asistido a alguna asamblea convocada por el Comité Ciudadano de su colonia.

Aunque lo anterior signifique una carencia de reconocimiento y vínculos sólidos de confianza entre los órganos de representación vecinal y los habitantes que representan, también es cierto que continúan siendo los instrumentos que el habitante reconoce como interlocutores para transmitir sus necesidades y opiniones al gobierno y que actúan en favor de los vecinos (véase Cuadro 2).

Cuadro 7. ¿Usted fue a votar en las últimas elecciones vecinales o no?, por área testigo

Votó /poligono	Alameda Sur	Conchita del Carmen	Doctores	Guerrero Los Angeles	Nueva Granada	Polanco	Roma Condesa	San Alvaro	Vieja Merced	Xoco	Total
Si	24	86	90	115	113	66	81	35	55	109	774
No	28	89	109	121	88	84	101	115	136	85	956
Nc	0	0	2	0	1	0	0	0	1	4	8
Total	52	175	201	236	202	150	182	150	192	198	1738

Fuente: Encuesta aplicada a tres mil hogares en 10 colonias céntricas del Distrito Federal en agosto de 2014 en el marco del proyecto “Hábitat y Centralidad” (Convenio UAM-A/Conacyt No. 168252).

Sobre la Consulta Pública

En cuanto a la Consulta Pública como instrumento de participación ciudadana para el ordenamiento territorial, la percepción de los habitantes de las áreas centrales, que se han manifestado en diferentes foros y seminarios y por las respuestas de las entrevistas, es que ésta es un mecanismo que limita las decisiones democráticas, en razón de lo siguiente:

- La Consulta Pública utiliza mecanismos de participación dirigidos, conducidos para establecer estrategias y acciones que no necesariamente propone el vecino; se le ofrecen a éste opciones cerradas de acciones precisas para elegir la que piense más conveniente, sin considerar las propuestas hechas directamente por el ciudadano.
- Algunos mecanismos para “escuchar” al vecino se basan en sondeos de opinión y encuestas elaboradas de tal manera que los resultados son fácilmente manipulables a través de la propia pregunta o preguntas.
- La opinión de la ciudadanía en la definición de las prioridades y estrategias de los programas de desarrollo urbano, se concentra en la consulta, pero no en el consentimiento de los proyectos y acciones de desarrollo susceptibles de llegar a tener un efecto en sus intereses y derechos.

- Cuando las posturas de los diferentes actores (vecinos, prestadores de servicios y constructores) aparecen irreconciliables, la salida es convocar a la consulta por grupos de interés y en ellas se exponen las virtudes de las estrategias propuestas, siempre dirigidas a destacar las que convienen a los grupos consultados.
- En el proceso de consulta, uno de los principales problemas es la falta de representatividad de quienes emiten la opinión contraria (que en muchas ocasiones se trata de vecinos directamente afectados) a los intereses de quienes elaboraron la propuesta.
- La institución encargada de recibir las propuestas y observaciones integra al proyecto de programa las conclusiones de la consulta pública que estima pertinentes y, en su caso, emite una resolución que especifica las razones por las que desestima cualquier conclusión de la consulta pública. Es decir, el ciudadano no sanciona, no tiene voto para decidir si el programa de desarrollo urbano se lleva a cabo o no, sólo opina.
- Cuando se convoca a los ciudadanos a participar en la elaboración de los programas de desarrollo urbano, la generalidad es que sus propuestas no cambian el sentido de la propuesta inicial del gobierno, de manera que, desde el punto de vista del ciudadano, los mecanismos de consulta son sólo instrumentos para legitimar decisiones gubernamentales previamente tomadas. “Esto de la consulta es sólo un mero formalismo de autorizar algo que ya está decidido... algo que ya está propuesto y que nadie sabe de dónde salió” (Diana Chávez, Comité Vecinal de Xoco, entrevista, 4/11/2014).
- En este ámbito, el habitante refiere el “no fuimos consultados”, a lo que se podría agregar “pero tampoco tenemos el poder de decisión”, pues, por lo general, quienes tienen la capacidad de cambiar la norma son quienes detentan la información y el poder económico o político. Aquí el vecino aparece como el que se opone a los cambios que requiere la ciudad.

Por otro lado, respecto de los alcances de la apertura de canales de participación y diálogo, se observa que éstos están orientados sólo a resolver demandas locales y no permiten la participación real del ciudadano en los espacios donde se discuten las políticas que conciernen a la ciudad en su conjunto, entre otras, por las razones siguientes:

- Carencia de apoyos de personal especializado, por ejemplo abogados y técnicos, para argumentar más sólidamente las afectaciones a su barrio o colonia, mucho menos al conjunto de la ciudad. No obstante, la preocupación vecinal por lo que sucede en la ciudad está presente:

Cuando empiezas a ver: la ciudad futura, la ciudad de la salud, la ciudad compacta, la ciudad administrativa, es cuando nos damos cuenta de toda la agresión que estamos sufriendo en toda la ciudad y es cuando empezamos a reunirnos para inconformarnos, para que se escuche que si bien somos de zonas diferentes, nuestro conflicto es muy similar y somos una sola voz (Diana Chávez, Comité Vecinal de Xoco, entrevista, 4/11/2014).

- La oposición vecinal a las modificaciones de uso de suelo en las zonas habitacionales no se da siempre en el seno de las instituciones de representación vecinal previstas por la ley y en torno del interés general para la ciudad, se organiza para defender lo que consideran su entorno y calidad de vida, y también lo que consideran una pérdida de valor de sus propiedades, especialmente cuando se trata de construcciones habitacionales.

Sin embargo, para reconocer y ampliar los alcances del reclamo social, la demostración del “interés jurídico” que solicita la autoridad competente —por ejemplo, para la interposición de amparos por las obras de los inmobiliarios—, requiere un respaldo legal que sólo le otorga la constitución formal de la organización vecinal en órganos de representación ciudadana, como el Comité Ciudadano, lo que muchas veces demerita el trabajo ciudadano al ser relacionado con la parte institucional.

Respecto del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable (Conduse)

Actualmente, este Consejo Consultivo utiliza cuatro mecanismos para integrar la participación ciudadana en el proceso de planeación urbana: encuesta Decidiendo la Ciudad que Queremos; Conduce Presencial: el ciudadano colabora a través de talleres de participación ciudadana en los trabajos de planeación participativa para la discusión de determinado tema; Conduce Viajero: el equipo encargado de recopilar las propuestas acude a las instalaciones de la organización que lo solicite; y Conduce Digital: los ciudadanos envían sus propuestas a través de un buzón digital (Conduse, 2016).

En 2016, a propósito de los talleres de participación ciudadana para la elaboración de la propuesta del Programa General de Desarrollo Urbano (PGDUCM), la opinión de los habitantes que participaron en el proceso, en cuanto a los alcances del Conduse como órgano permanente de participación, se puede sintetizar en tres puntos principales: el objeto de la consulta, los actores que participan, y las características de los procesos.

Respecto del objeto de la consulta, los desacuerdos y las observaciones se relacionan con la definición de los temas de discusión del programa, pues desde el punto de vista vecinal, no se hacen verdaderos análisis sobre asuntos relevantes como los riesgos medioambientales, a la salud, a la conservación del patrimonio, entre otros indicadores que terminan siendo factores de violación de los usos del suelo (una de las preocupaciones vecinales más fuertes).

No hay una capacitación previa de los ciudadanos sobre los conceptos básicos del desarrollo urbano y de la Ley de Desarrollo Urbano, pues se abordaron temas y problemas que pueden tener interpretaciones o significados distintos según el actor (por ejemplo, desarrollo sustentable, participación ciudadana, regeneración urbana, derecho a la ciudad, etcétera).

En cuanto a los actores que participan, se observó que los participantes (y, por tanto, consejeros) fueron de dos tipos: representantes de la Seduvi como parte del gobierno de la Ciudad de México, el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, como entidad que elaboró la propuesta que se tomó como

punto de partida y que elaboró los informes finales de los resultados de los talleres con los ciudadanos; y, por otro lado, una gran heterogeneidad de habitantes interesados, de organizaciones vecinales y del sector privado; y de diversas posturas político-ideológicas.

Al respecto, las opiniones vecinales consistieron en lo siguiente:

- La elaboración de la propuesta recayó en un grupo de expertos que provienen de organismos no independientes de la postura política e ideológica del gobierno de la ciudad, con lo que se sacrificó la objetividad en el conocimiento social y los problemas en el territorio.
- Los talleres de discusión fueron dirigidos y animados por centros de investigación que son vistos como una “tecnología de tipo social” que sirve a los fines instrumentales del gobierno. La percepción vecinal es que contratar a las universidades (a algunas) se convierte en el empleo de “una fuerza de trabajo calificada para sustentar política e ideológicamente la acción pública”.

Respecto de las características del proceso, la opinión ciudadana se sintetiza en los siguientes puntos:

- Las sesiones del Conduse son prácticas de participación ciudadana que resultan ineficaces puesto que permanecen ligadas al control gubernamental, y sujetas a prácticas clientelares, con lo cual la intervención de una ciudadanía autónoma tiene en realidad poca cabida.
- Desde su origen, el Conduse ha sido un órgano de colaboración subordinado al Jefe de Gobierno y a la Seduvi, con un margen de actuación casi nulo de autonomía, estableciéndose en la práctica como un órgano legitimador de las decisiones gubernamentales que responde más a un modelo de desarrollo que privilegia al sector inmobiliario como el principal inversionista en la ciudad.
- Así, el ejercicio de participación mediante el Conduse es considerado más como un simulacro de participación ciudadana en la medida que continúa la centralización de la toma de decisio-

nes por la Seduvi, mientras que la participación de las delegaciones y de la Asamblea Legislativa se percibe desdibujada.

- Muchos de los ciudadanos que participaron en el ejercicio niegan haber llegado a las conclusiones que establece el informe final y denuncian que las conclusiones que se pretende sean avaladas por el vecino van contra las preocupaciones vecinales, como la centralización del poder sobre los cambios y usos de suelo, basado en decisiones discrecionales, e ignoran los procesos de planeación de la ciudad.
- Este Consejo Consultivo, como instrumento de participación ciudadana, no sitúa al ciudadano en el papel de ciudadano, sino sólo de acompañante y legitimador de decisiones unilaterales, por lo que se vuelve sólo un espacio para la interlocución, sin oportunidad de favorecer el propósito de un genuino mecanismo de participación ciudadana.

Como en los mecanismos anteriormente mencionados, el punto de discusión es el poder de decisión que tienen los sectores de la sociedad civil en las instancias de participación de este Consejo Asesor.

Conclusiones y algunos puntos para la reflexión

La relación entre planeación urbana y resistencia social en las áreas centrales de la Ciudad de México refiere la incompatibilidad entre la planeación técnica y jurídica del ordenamiento territorial y la planeación participativa, la cual es portadora de conflictos y contradicciones en tanto que, desde la percepción del ciudadano, el modelo de ciudad existente está basado en el centralismo, la discrecionalidad, la corrupción y el control corporativo y clientelar para la toma de decisiones sobre los procesos urbanos.

Se percibe así un sistema de participación ciudadana antidemocrático y un sistema de planeación y gestión urbana autoritario y represivo, que muestra una incapacidad gubernamental para legitimar acciones e intervenciones urbanas necesarias para el desarrollo económico y la justicia social. Es decir, la administración pública muestra dificultades

para convencer al ciudadano del “interés público” de las intervenciones urbanas, particularmente sobre la importancia de garantizar un desarrollo económico distributivo como parte fundamental de su responsabilidad para el ejercicio de los derechos relacionados con los principios del ordenamiento territorial y de justicia social: cobertura de necesidades colectivas, distribución equitativa de los costos y beneficios del proceso de urbanización, y una planeación democrática.

El problema entonces radica en los alcances de la planeación urbana tradicional en cuanto al ejercicio de esos derechos, puesto que no ofrece los espacios necesarios de “concertación” y excluye los intereses de la ciudadanía, cuya participación es restringida y subordinada, lo que impide que los programas urbanos cuenten con el consenso y la corresponsabilidad de los ciudadanos.

Al respecto, las protestas y resistencias ciudadanas se dan contra los instrumentos de planeación, especialmente los instrumentos de fomento a la inversión —como las asociaciones público-privadas—, que avalan decisiones unilaterales sobre los cambios de uso de suelo y las transformaciones urbanas al margen de la participación ciudadana; y por la existencia de instrumentos jurídicos de planeación participativa deslegitimados, desdibujados y limitados en alcances, que no permiten el establecimiento de un diálogo genuino y directo entre gobierno y ciudadanos.

En consecuencia, aunque la participación ciudadana desde el ámbito jurídico está presente en la legislación mexicana, en la práctica lo que se observa es que la participación está todavía en el ámbito de lo social y no de lo ciudadano.

Así, un reto más tanto para la planeación urbana como para el ciudadano lo constituye la superación del simulacro de la participación a través de los cuerpos mixtos de carácter político-administrativo-comunitario, puesto que al ciudadano se le exige, como una de sus responsabilidades, participar en el diseño y planeación del territorio, sin embargo, sus opiniones y propuestas son canalizadas a través de sondeos, encuestas y causas insustanciales previamente establecidos mediante canales institucionales ineficientes; pero además, no se fomentan ni se priorizan las decisiones consensuadas ni la adopción de resoluciones, y en la mayoría de los casos, son sin alcance vinculatorio, es decir, el ciudadano tiene “derecho a voz, pero no a voto”.

Así, las decisiones consensuadas, tomadas con base en el “interés público” y su carácter vinculatorio, y el principio de corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanos son dos grandes pendientes de la democracia en la ciudad.

Lo anterior, en el caso de las áreas centrales de la Ciudad de México, donde la disputa por el espacio es cotidiana, se traduce en diversos niveles y escenarios de expresión y resistencia ciudadana, entre cuyas razones destacan las siguientes:

- El ciudadano tiende a participar porque está solo, se siente solo ante la carencia de legitimidad en las instituciones en las que delega la toma de decisiones sobre las leyes y los reglamentos existentes para regular el desarrollo urbano y autorizar las intervenciones urbanas (Seduvi, la delegación y la Asamblea Legislativa).
- También promueve la participación la desconfianza en el comportamiento de quienes los representan como interlocutores con la administración pública (partidos políticos e instancias de representación vecinal).
- Participa también por la reivindicación de nuevas fórmulas de participación que involucren la evaluación, contraloría y fiscalización de las acciones públicas y no sólo su participación en el diagnóstico territorial.
- Participa también para proponer y poner en marcha proyectos urbanos, pues no es que esté en contra de que se invierta en la ciudad, está en contra de la opacidad, la discrecionalidad, las omisiones, la falta de apertura, las transgresiones a la normatividad y de los altos costos que las intervenciones urbanas tienen en su calidad de vida y sentido de pertenencia.

Lo anteriormente expuesto constituye sólo un acercamiento a las condiciones y los efectos que trae consigo la política de renovación urbana en las relaciones sociales entre los diferentes actores que participan en la producción del espacio habitable, que de ninguna manera pretende constituir una apología de la participación ciudadana sino, más bien, un material de reflexión para los órganos legislativos en

cuanto a la importancia de los procesos organizativos para el ejercicio de la democracia y los derechos, y la necesidad de establecer con claridad los alcances, temas y territorios en los que la ciudadanía tiene derecho a participar y que esa participación sea real.

Se trata de nuestra parte, en todo caso, de una apuesta por lo colectivo, en la conciencia de que ninguna realidad se transforma por sí misma y de que para hacer efectivo el derecho a la ciudad, el desafío mayor es la construcción de decisiones tripartitas (sociedad/gobierno/inversionistas) para la integración de un proyecto de ciudad en el que se haga compatible la ciudad competitiva con la ciudad justa y el espacio solidario.

Bibliografía

- Aguilera, Carolina (2007), “Participación ciudadana en el gobierno de Bachelet: Consejos Asesores Presidenciales”, *Revista América Latina Hoy*, (46), España, Universidad de Salamanca.
- Ayala Sánchez, Alfonso y José Ramón Hernández Polanco (2014), “Los presupuestos participativos, una estrategia de diálogo entre ciudadanos y autoridades”, en A. Ayala Sánchez (coord.), *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea*, México, UNAM.
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (CCMDC) (2010), México.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) (2015), “Recomendación 4/2015”, México.
- Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable (Conduce) (2016), *Informe sobre Diagnóstico Ciudadano e Imagen Objetivo*, México, Gobierno de la Ciudad.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente. México, Cámara de Diputados.
- Coulomb, René (2006), “La democracia ciudadana, entre el barrio y la ciudad”, en L. Álvarez Enríquez, C. San Juan Victoria y C. Sánchez Mejorada (coords.), *Democracia y exclusión. Caminos encontrados en la Ciudad de México*, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

- (2015), “El reclamo democrático frente a los proyectos urbanos e inmobiliarios de alto impacto (Unas reflexiones iniciales desde el proyecto del ‘Corredor (cultural) Comercial Chapultepec-Zona Rosa)’”, ponencia, Seminario Internacional Más allá del Derecho a la Ciudad: Dilemas y Debates hacia Hábitat III, México.
- (2010), “El centro de la Ciudad de México frente al desafío de un desarrollo urbano más sustentable (Elementos para un proyecto de investigación)”, ponencia, Seminario Las Ciudades del Siglo XXI: Hábitat y Centralidad, Cámara de Diputados, México.
- De la Madrid Hurtado, Miguel (1983), *Planeación democrática*, México, Instituto Nacional de Administración Pública.
- Diccionario Jurídico Mexicano* (t. III) (1996), México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. (fecha de consulta: 10 de junio de 2016). En <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1172/7.pdf>
- Duhau, Emilio y Ángela Giglia (2004), “Conflictos por el espacio y orden urbano”, *Estudios Demográficos y Urbanos*, 19 (2), pp. 257-288, México, El Colegio de México.
- Emanuelli, María Silvia (2016), “La otra ciudad posible”, *Memoria. Revista del Centro de Estudios del Movimiento Obrero y Socialista*, México. En <http://revistamemoria.mx/?p=1027>
- Gómez, Pablo (2015), El PRD frente a su derrota electoral, *Diario El Debate*, México. En <http://www.debate.com.mx/opinion/El-PRD-frente-a-su-derrota-electoral-20150625-0201.html>
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (LDUDF), texto vigente, México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, texto vigente, México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), texto vigente, México, Cámara de Diputados.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, texto vigente, México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Martínez, Emilio (2014), “Configuración urbana, habitar y apropiación del espacio”, XIII Coloquio Internacional de Geocrítica “El control del espacio y los espacios de control”, Barcelona, España.

- Monterrubio, Anavel (2009), *Hábitat popular, renovación urbana y movilización social en barrios céntricos de la Ciudad de México, 1985-2006*, tesis de doctorado, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.
- Movimiento de Renovación Nacional (Morena) (2016), *Iniciativa con proyecto de decreto para aplicar medidas preventivas en materia urbano-ambiental*, México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Muñoz Pérez, Patricia (2009), “Urbanismo sustentable: Retos, acciones y beneficios para una ciudad en crecimiento. Entrevista a Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez”, *Revista unam.mx*. Revista digital universitaria, México, Universidad Nacional Autónoma de México (fecha de consulta: 6 de mayo de 2016). En <http://www.revista.unam.mx/vol.10/num7/art47/int47.htm>
- Pradilla Cobos, Emilio (2009), *Los territorios del neoliberalismo en América Latina. Compilación de ensayos*, México, Porrúa/Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.
- Programa General de Desarrollo 2013-2018. Jefatura de Gobierno*, México, Gobierno del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (RLDU-DF) (2004), texto vigente, México, Gobierno del Distrito Federal.
- Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) (2010), *Guía metodológica para elaborar programas municipales de ordenamiento territorial*, México, Sedesol.
- Theodore, Nik, Jamie Peck y Neil Brenner (2009), “Urbanismo neoliberal: La ciudad y el imperio de los mercados”, *Revista Temas Sociales*, Chile, SUR Corporación de Estudios Sociales y Educación.
- Ziccardi, Alicia (2009), “La participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio”, en *Las ciudades y la cuestión social. Textos urbanos, vol. II*, Ecuador, OLACCHI, Municipio Metropolitano de Quito, Empresa de Desarrollo Urbano de Quito.

Entrevistas y declaraciones

Entrevista a Diana Chávez, Comité Vecinal de Xoco, 4 de noviembre de 2014.

Entrevista a Édgar Avilés, Asociación en Defensa de Roma-Condesa-Hipódromo, 22 de agosto de 2015.

Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) (2015). Primer encuentro vecinal por la ciudad que defendemos.

Suma Urbana (2015), Análisis sobre las irregularidades del suelo urbano en la Ciudad de México. En <https://www.facebook.com/SumaUrbana>

Televisión por internet. La Cuadratura del Círculo. Rompeviento TV. La trampa de los ordenamientos urbanos. Entrevista a Suma Urbana, 17 de febrero de 2015. En <https://www.youtube.com/watch?v=N9YqnpPvonM>